

DICTAMEN DEL AUDITOR

A los Señores Directores de Registro Regional de Direcciones IP para América Latina y Caribe (LACNIC)

1. Hemos auditado el estado de situación patrimonial de Registro Regional de Direcciones IP para América Latina y Caribe (LACNIC) al 31 de diciembre de 2005 y el correspondiente estado de resultados por el ejercicio finalizado en esa fecha, con sus notas y anexos que se adjuntan, preparados en pesos uruguayos. Los estados contables mencionados son responsabilidad de la Dirección de la Institución. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basados en nuestra auditoría.
2. Hemos conducido nuestra auditoría de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en el Uruguay. Estas normas requieren planear y efectuar la auditoría para obtener seguridad razonable respecto a si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoría incluye el examen, en base a pruebas selectivas, de evidencia que respalda los importes y exposiciones de los estados contables. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios contables utilizados y de las estimaciones significativas hechas por la Dirección, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto. Consideramos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.
3. En nuestra opinión, los estados contables adjuntos, preparados en pesos uruguayos, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Registro Regional de Direcciones IP para América Latina y Caribe (LACNIC) al 31 de diciembre de 2005 y el resultado de sus operaciones por el ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con normas contables adecuadas en Uruguay.
4. Sin afectar nuestra opinión, como se detalla en Nota 12 a los estados contables, a la fecha de emisión de este informe no es posible determinar con razonable grado de certeza el momento y la forma en que se dilucidará la vigencia de las exoneraciones fiscales previstas en el artículo 69 de la Constitución de la República, entendiéndose la Institución que se resolverá favorablemente a sus intereses por lo cual no ha constituido provisiones al respecto.
5. Tal como se menciona en la Nota 2.1 en el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2005 la Institución comenzó a aplicar por primera vez el ajuste por inflación en la preparación de sus estados contables. El impacto de dicho cambio significó, en los estados contables al 31 de diciembre de 2004, un incremento de los intangibles en \$ 30.387 y de las inversiones a largo plazo en \$ 1.781, con contrapartida en ajustes al patrimonio.
6. Nuestra auditoría fue conducida con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados contables, expresados en pesos uruguayos, considerados en su conjunto. La información contable expresada en dólares estadounidenses se presenta como información adicional. Dicha información adicional ha sido sujeta a los procedimientos de auditoría aplicados en nuestra auditoría de los estados contables tomados en su conjunto. En nuestra opinión la información adicional expresada en dólares estadounidenses ha sido adecuadamente convertida de acuerdo con los criterios mencionados en la Nota 2.3 a los estados contables.
7. Este dictamen está destinado solamente para ser utilizado por el Directorio y los miembros de la Institución y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.



Montevideo, 22 de febrero de 2006




Ricardo Villarmarzo
Contador Público
Licenciado en Administración